| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO | **CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL** | |
|---|---|---|---|

| **1. INFORMACIÓN GENERAL** | |
|---|---|
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN** | 2023-02-08 |
| **1.2 NOMBRE** | Fortalecimiento a Programas de Convivencia Pacífica y Seguridad Ciudadana en el Municipio de Hato Corozal |
| **1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP** | 2020851250012 |
| **1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| H21.2.3.2.02.02.009.4501029.2020851250012 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | COP | $15.840.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| **1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO** | | |
| **1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO** | FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO | |
| **1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO** | Documentos de planeación | |
| **1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR** | Contratar gestores de convivencia y seguridad ciudadana, para fortalecer las acciones de articulación, concurrencia y coordinación consagradas en la Constitución Política de 1991, dando cumplimiento a las metas consagradas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Hato Corozal – Casanare. (PISCC) | |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 12108 Habitantes población proyectada a junio 30 de 2020, para el municipio de Hato Corozal, del Departamento de Casanare, fuente del fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. | |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN** | **DIRECTOS(S)** | 1 |
| | **INDIRECTOS(S)** | 0 |

**2. NECESIDAD**

**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" a fin de cumplir con los fines esenciales del Estado, los cuales se enmarcan en el servicio a la comunidad, garantía de los derechos y libertades de las personas, además del trabajo coordinado y concurrente con las autoridades de la República para brindar protección a las personas "…" en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Constitución Política de 1991, artículo 1). De igual forma, se considera que "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento." (Constitución Política de 1991, artículo 22). Como desarrollo de los principios de la Constitución Política de 1991, se insta a los Municipios al cumplimiento de funciones, que busquen promover la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Territorio. Adicionalmente, para el logro del mismo, se deben incluir entre los planes y programas la elaboración e implementación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que se deberán desarrollar en trabajo conjunto con la Policía y el Ejército, para así lograr conocer las

necesidades en seguridad y convivencia ciudadana. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 3 y 5). De igual forma, en las funciones de los Alcaldes referentes al orden público, se encuentra que, 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (Ley 1551 de 2012, artículo 29, Literal B, numeral 1). Con base en lo anterior, se crean instrumentos para mantener el orden público y la convivencia ciudadana bajo la Ley 418 de 1997 y posteriormente prorrogada por la Ley 1421 de 2010; donde se insta a los Departamentos y Municipios a crear los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales tendrán carácter de "Fondo-Cuenta" Los recursos que se recauden, podrán ser invertidos en las necesidades regionales que se encuentren motivadas a mantener la convivencia y seguridad ciudadana del Municipio y/o Departamento; además de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención y protección y en general las que faciliten la gobernabilidad local. (Ley 1421 de 2010, artículo 6). Asimismo, los recursos que se recauden por parte de las Entidades Territoriales insta la ley que serán invertidos en: "…" en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público" (Ley 1421 de 2010, artículo 7). Con base en lo anterior, se establece la organización y el funcionamiento del Fondo Nacional y los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana bajo el Decreto 399 de 2011. (Decreto 399 de 2011). La Administración del Fondo-Cuenta o cuenta especial, la ejercerá el Gobernador y/o el Alcalde respectivamente y podrá delegar ésta responsabilidad en el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. (Decreto 399 de 2011, artículo 10). En relación con las funciones de los Municipios y los alcaldes consagradas en la Ley 1551 de 2012, el presente Decreto considera necesario la elaboración e implementación de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana en trabajo conjunto con la fuerza pública y los organismos de seguridad. El objetivo de los Planes es incorporar proyectos y/o actividades que busquen mantener la convivencia y seguridad ciudadana en su territorio; además deberá estar articulada con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 16). Por otro lado, considera el Decreto la creación de los Comités Territoriales de Orden Público en cada Departamento, Distrito y Municipio; el que tendrá como objetivo principal estudiar, aprobar y hacer seguimiento a los proyectos y procesos que estén encaminados en dar cumplimiento al Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana. (Decreto 399 de 2011, artículo 17). Igualmente, el Comité está en la obligación de cumplir con las funciones consagradas en el artículo 18, 1. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco de formulación de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana que se articulará con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional; 2. Coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad; 3. Aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana; 4. Recomendar al Gobernador o Alcalde, los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política integral de seguridad y convivencia ciudadana; 5. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Gobernador o Alcalde el Plan Anual de Inversiones del fondo cuenta; 6. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo. (Decreto 399 de 2011, artículo 18) Ahora bien, de acuerdo a la Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana (de ahora en adelante PMCSC), se consideró la convivencia como: "…" la coexistencia pacífica y armónica. Se basa en las buenas relaciones entre personas y grupos, así como en la observancia de la ley." Al igual la Ley 1801 de 2016 ha definido la convivencia como: "…" La interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente en el marco del ordenamiento jurídico." (Ley 1801 de 2016, artículo 5). Asimismo, la definición de seguridad traduce a un conjunto de acciones y actividades que buscan velar por la protección de las personas. (Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, pág. 21). En cuanto a las estrategias que se formulan en la PMCSC, se encuentra la cultura de legalidad para la convivencia, los derechos y la paz, se formula la característica que, La convivencia y el acatamiento de la ley sólo son posibles en sociedades sustentadas en principios y valores democráticos, en las que el ejercicio de los derechos esté unido al cumplimiento de los deberes ciudadanos consagrados en la Constitución y en las que prime la autorregulación de los comportamientos y no la imposición de la coerción estatal. (Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, pág. 41). Dentro de los objetivos y propósitos de la PMCSC es importante mencionar que la promoción de la cultura ciudadana y de legalidad en las personas, con el objetivo de mantener la participación cívica y la convivencia y seguridad ciudadana, a fin de no llegar a instancias de sanción y persecución. (Política Marco de Convivencia y Seguridad Ciudadana, pág. 45). De acuerdo a la PMCSC la Administración Municipal formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (De ahora en adelante PISCC), para el periodo 2020-2023, el cual tiene como objetivo general: Reducir los índices de inseguridad del municipio

especialmente los delitos de mayor impacto, como el homicidio, hurto, abigeato, lesiones personales, violencia intrafamiliar, delitos sexuales y los comportamientos contrarios a la convivencia, mejorando la confianza en las instituciones e incorporando a la comunidad en las soluciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, durante el periodo de gobierno 2020-2023 en el municipio de Hato Corozal. (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Pág. 69). En cuanto a los objetivos específicos, es de resaltar que: -Reducción de los delitos, concentrando la atención en los de mayor impacto, fortaleciendo las instituciones, mediante la aplicación de los principios de integralidad, interdependencia, e Inter agencialidad. - Mejorar las relaciones interpersonales y de convivencia de la comunidad, reducir los comportamientos en contravía de la coexistencia pacífica, y ampliar el conocimiento ciudadano de las normas de convivencia y los valores democráticos para la vida en sociedad. - Mejorar, los vínculos entre las autoridades de policía, la fuerza pública y entidades judiciales con la comunidad, para el fortalecimiento de las redes de apoyo cívicas, el compromiso de la ciudadanía, y la acción efectiva de la oferta institucional en materia de seguridad y convivencia ciudadana, mejorar la confianza en las instituciones y reducir la percepción negativa de la seguridad en el municipio. (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Pág. 69). El PISCC consideró al momento de su elaboración realizar un "pacto de confianza" entre la población y las instituciones que soportan la resolución de conflictos en términos intrafamiliares y sociales, teniendo en cuenta que permea espacios barriales, veredales en temas de convivencia ciudadana. Lo anterior, con base en la pedagogía de la información participativa. (Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Pág. 33). En cuanto a los índices de delincuencia que se investigaron por parte de los formuladores del Plan con datos estadísticos de aportados por la Policía Nacional, Ejército Nacional y la Fiscalía en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.; dentro de los delitos más presentados en el territorio municipal, se encuentran: homicidio, hurto (abigeato, celulares, fincas, personas, residencias, vehículos, autopartes, motocicletas, bicicletas, hurto calificado art. 240 CP y hurto art. 239 CP), lesiones personales, violencia intrafamiliar, delitos sexuales, amenazas y extorsión). Ahora bien, con el objetivo de contrarrestar estas acciones delictivas, se plantean Tres (03) Líneas Estratégicas, con el desarrollo de Programas, Subprogramas, Metas de Resultado y Metas Producto. Para el caso en concreto la Línea Estratégica No. 2 "Mejorar las relaciones interpersonales y de convivencia de la comunidad, reducir los comportamientos en contravía de la coexistencia pacífica, y ampliar el conocimiento ciudadano de las normas de convivencia y los valores democráticos para la vida en sociedad." Programa: "Se hará énfasis en preparar a la comunidad, capacitarla y entregar herramientas para el entendimiento del respeto a las demás personas para vivir en comunidad, el control de las emociones y la cultura de la legalidad y valores democráticos, que brinden habilidades para una mejor tolerancia y vida en espacios compartidos, evitando los actos violentos, las riñas y los comportamientos en contra de la convivencia." Meta de Resultado: "Incremento en la cantidad de capacitaciones del código de convivencia." Subprograma: "Se concentrar en actividades de capacitación ciudadana, en jornadas intensiva y periódicas en barrios y veredas, también acciones concretas que busquen el desarrollo de actividades compartidas donde se identifiquen los focos de conflicto y la mejor solución conjunta para la vida en comunidad." En la cual se desenvuelven una serie de Metas de Producto, con las cuales se pretende fortalecer la convivencia ciudadana en el municipio. Se planteó como una de las meta producto: Acciones de tolerancia y respeto de expresiones multiétnicas y culturales en el municipio; Actividades lúdicas de sensibilización sobre los deberes del cuidado de mascotas y animales de granja en áreas urbanas, uso inadecuado del espacio público, control sobre el exceso de ruido; Fomentar una cultura de responsabilidad y autorregulación ciudadana en el consumo de licor, y generar conciencia acerca de las consecuencias sociales y legales de la ingesta irresponsable de alcohol. Debido a lo anterior, se considera necesario contar con la ejecución de actividades de gestores de convivencia y seguridad ciudadana, para que apoyen acciones de sensibilización a la población de tolerancia y de articulación con las instituciones con el objetivo de mitigar los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia; al igual es importante que realicen acciones que busque facilitar espacios para que las autoridades y organizaciones puedan desarrollar jornadas de capacitación y sensibilización. En general un gestor que pueda estar al tanto de todos las actividades que se realizan en pro de la seguridad y convivencia ciudadana. Debido a lo anterior y con miras de fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio, se considera necesario contar con gestores de seguridad que acompañen actividades en pro de mantener el orden público desde la administración. De esta forma, es conveniente porque se lograran desplegar actuaciones en donde se podrá mitigar delitos y contravenciones, además de ejecutar el pacto de confianza entre la población y las instituciones, así como lo insta el PISCC 2020-2023. Por último, es oportuno teniendo en cuenta que mediante Acta de Comité extraordinario Territorial de Orden Público N° 2 de fecha 25 de enero de 2023, se aprobaron recursos para la financiación de estos procesos; los cuales se encuentran con una disponibilidad presupuestal en el Rubro N°H21.2.3.2.02.02.009.4501029.2020851250012 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.

**2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR**

Ver anexo.

**2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN**

De conformidad con lo establecido en el manual especifico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Coroza-l Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 del 1993, en la Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

**3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

La Secretaría General y de Gobierno de Hato Corozal considera necesario el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que deben desempeñar los municipios y el alcalde, por lo tanto, es su obligación mantener el orden público, seguridad y convivencia ciudadana. Debido a lo anterior, requiere contar con los servicios de unas personas naturales que realicen actividades como gestores que ejecuten acciones de sensibilización y capacitación que se desarrollen por parte de la Administración, Policía Nacional y Ejército Nacional en pro de mejorar la seguridad y convivencia ciudadana.

**3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR**

1. Brindar apoyo tanto a la administración municipal como a la fuerza pública, cuando se presenten manifestaciones y alteraciones de orden público, para tratar de dirimir conflictos entre los ciudadanos. 2. Prestar acompañamiento en las actividades que realice la Administración Municipal, Policía Nacional y Ejército Nacional en temas relacionados con campañas de sensibilización y capacitaciones en torno a la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Hato Corozal-Casanare. 3. Brindar apoyo a la administración en la realización de capacitaciones de lideres comunitarios, sobre acciones mínimas permitidas por la comunidad y la ciudadanía en general como aporte de material probatorio. 4. Apoyar a la administración municipal y a la fuerza pública en la realización de estrategias pedagógicas sobre comportamientos preventivos de accidentes de tránsito. 5. Apoyar las acciones que desarrolle la fuerza pública en corresponsabilidad, al fortalecimiento de las redes de apoyo y redes comunitarias. 6. Adelantar invitaciones de asistencia a la comunidad, cuando se desarrolle un evento de sensibilización y/o capacitaciones en seguridad y convivencia ciudadana por parte de la Administración Municipal, Policía Nacional y Ejército Nacional. 7. Informar a la supervisión cualquier anomalía que se presente en la ejecución de las actividades. 8. Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 |

## 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

La Secretaría General y de Gobierno requiere la contratación de una persona natural que acredite título técnico o últimos semestres de carrera profesional, con una experiencia relacionada con acciones de prevención y convivencia ciudadana.

**4.2 SOPORTES TÉCNICOS**

Acuerdo No. PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE. Línea Estratégica No. 4: Hato Corozal Alto y Sostenible por el fortalecimiento institucional y comunitario. Sector: Seguridad y Convivencia. Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con mejor seguridad y convivencia. Meta de Resultado: Disminuir los índices de inseguridad. Meta Producto: Formulación e implementación del Plan de Seguridad y Convivencia del Municipio. Proyecto: Fortalecimiento a programas de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el Municipio de Hato Corozal. COMPONENTE Disminución en la delincuencia común e intolerancia. Actividad FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO

**4.3 SOPORTES LEGALES**

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

**4.4 SOPORTES AMBIENTALES**

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.

**4.5 SOPORTES ECONÓMICOS**

Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección a adelantar se tuvo en cuenta el alcance

del objeto Contractual, actividades, plazo forma de pago y conforme los aspectos: 1. Consulta de históricos de procesos de selección adelantados por municipios del Departamento de Casanare y a nivel Nacional, en la vigencia fiscal 2021 y 2022. Se revisó el listado de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por varios municipios en la Última Vigencia, en los cuales se hubieran contratado actividades similares. 2. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se determinan sus honorarios como costos directos de acuerdo a la formación académica, experiencia y grado de responsabilidad. Valor mensual por contratista: Un Millón novecientos ochenta Mil Pesos M/Cte. ($1.980.000) Valor estimado del contrato por cuatro meses: Siete millones novecientos veinte mil pesos M/Cte. ($7.920.000) Valor del presupuesto de los dos contratistas: quince millones ochocientos cuarenta mil pesos m/cte ($15.840.000)

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Municipio de Hato Corozal conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "…Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios

profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

**5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

**5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| HABILITACIÓN | EXPERIENCIA | HABILITA / INHABILITA | X |

**6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN**

**6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**

Ver anexo.

**7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| - | - | - | - |

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

La Secretaría General y de Gobierno requiere de una persona natural con formación técnica 3, con el título de técnico en el área requerida o últimos semestres de una carrera profesional, de conformidad al Decreto N°100.13.048 de fecha 17 de mayo de 2022, para garantizar la idoneidad del mismo en cumplimiento del objeto a contratar, con una experiencia relacionada con acciones de prevención y convivencia ciudadana.

**8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

"FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, COMO GESTORES DE SEGURIDAD".

**8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN**

Municipio de Hato Corozal-Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

**8.3 FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal pagara a cada contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Tres (03) actas parciales mensuales de ejecución a razón de Un millón novecientos ochenta mil Pesos M/Cte. ($1.980.000) cada una, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, pago de seguridad social y un último pago por el valor de: Un millón novecientos ochenta mil Pesos M/Cte. ($1.980.000), previa presentación del informe final que debe contar con la aprobación del supervisor designado, suscripción de la liquidación y el pago de seguridad social.

| | |
|---|---|
| **8.4 TIPO CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **8.5 PLAZO** | Cuatro (4) MESES |
| **8.6 PRESUPUESTO OFICIAL** | 15.840.000,00 |

| **9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO** | | |
|---|---|---|
| **ELABORO COMPONENTE TÉCNICO** | **ELABORO COMPONENTE JURIDICO** | **REVISÓ ESTUDIO PREVIO** |
| **DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ**<br>C.C. 1118532569<br>PROFESIONAL CONTRATADO(A) | **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**<br>C.C. 1116041790<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA | **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**<br>C.C. 1116041790<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA |
| **ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO** | | **REVISIÓN OFICINA JURÍDICA** |
| **ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ**<br>C.C. 1118649173<br>SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO | | **KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**<br>C.C. 1116041790<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA |

**ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ**
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

**VICENTE CARDENAS DURAN**
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

**ANA FERNANDA SOTO DAZA**
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL